

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. DEC-01-2010

EXENCION CONTRIBUTIVA
INDUSTRIAL

2011 JAN 11 PM 3:44

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
PARA DELEGAR AUTORIDAD AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL EN VIRTUD DE LA LEY
NÚM. 83 DEL 19 DE JULIO DE 2010, Y PARA LLEVAR A CABO
LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS
CONCESIONES OTORGADAS BAJO DICHA LEY**

POR CUANTO: La Oficina de Exención Contributiva Industrial (OECI) es la agencia responsable de tramitar y coordinar todo lo relacionado a las solicitudes de beneficios contributivos bajo las diferentes leyes de incentivos económicos e industriales de Puerto Rico, incluyendo bajo la Ley Núm. 184 de 13 de mayo de 1948; Ley Núm. 6 de 15 de septiembre de 1953; Ley Núm. 57 de 13 de junio de 1963; Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978; Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987; la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997; y la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.

POR CUANTO: En la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, mejor conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico" (Ley Núm. 83), se designa al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), como el responsable de aprobar o denegar los decretos del beneficio de exención contributiva, además de otras facultades relacionadas con la tramitación y concesión de los decretos. En el ejercicio de dicho deber, el Secretario debe siempre procurar y velar por los mejores intereses de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2.17, inciso (G), de la Ley Núm. 83, confiere al Secretario del DECC facultad para delegar en el Director de la OECI las funciones que a su discreción estime convenientes relativo al trámite y administración de los beneficios económicos que puedan concederse bajo la Ley Núm. 83. No obstante, el Art. 2.17(G) de la Ley Núm. 83 expresamente excluye de las facultades

delegables la función de aprobar o denegar concesiones originales de exención contributiva.

POR TANTO: YO, **JOSÉ RAMÓN PÉREZ-RIERA**, Secretario del DDEC, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: En consideración de lo antes expuesto, delego en el Director de la OEI la autoridad y facultad de ejercer toda clase de funciones administrativas relativas a los decretos de exención contributiva otorgados de conformidad con la Ley Núm. 83. Esta delegación no incluye la función de aprobar o denegar las concesiones originales y aquellas otras funciones no delegables según la Ley Núm. 83.

SEGUNDO: Esta Orden no afecta o modifica de manera alguna cualquier orden administrativa que se haya expedido previamente, conforme las legislaciones anteriores sobre exención contributiva industrial.

TERCERO: Esta Orden Administrativa no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de partes interesadas, o terceros, que sean exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus instrumentalidades, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

CUARTO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la misma, hoy 24 de diciembre de 2010, en San Juan de Puerto Rico.


JOSÉ R. PÉREZ-RIERA
SECRETARIO